

TEMUCO, 23 MAY 2017

VISTOS: La solicitud de fecha 02.05.2017, presentada mediante Formulario 2667, Folio 901716, por **TURISMO PAMELA PEREZ DONOSO E.I.R.L., RUT 76.679.823-3**, con domicilio para estos efectos en Pedro Montt 80, comuna de Villarrica, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la sanción pecuniaria de \$216.000 y de la clausura de 6 días, impuestas por Resolución de fecha 31.03.2017, Causa Rol 7092150307-2017, de la Unidad de Villarrica del S.I.I., por infracción sancionada en el Art. 97 Nº 10 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada;

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, esta Directora estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el art. 106 del Código Tributario, las que operan en las condiciones que se expresaran en la parte resolutive.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. Nº 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR a la solicitud del contribuyente antes individualizado, atendido el cumplimiento de requisitos establecidos en la Circular Nº 1 de 2004.

ACÓJASE extemporáneamente al Procedimiento Simplificado de aplicación de Sanciones (PASC).

REBÁJESE la multa aplica a la cantidad de \$73.440 (setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta pesos), siempre que el pago se efectúe dentro del plazo indicado en el giro beneficiado con la condonación otorgada.

CONDÓNESE 4 (cuatro) días de la sanción de clausura impuesta por la Resolución citada precedentemente. **EFFECTÚESE** 2 (dos) días de clausura a partir del 24.05.2017.-

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE O POR CÉDULA.



[Firma manuscrita]
LIDIA CASTILLO ALARCON
DIRECTORA REGIONAL